

CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY 20.251

REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC) REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HASTA 520 UF

DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CERRO NAVIA

REGIÓN:
METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
04/2013.-
Fecha de Aprobación
07.01.2013.-
ROL S.I.I.
2800-19

VISTOS:

- A. Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251,
- B. La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva), suscrita por el propietario correspondiente al expediente Nº289-10 de fecha 05.08.2010.
- C. Los antecedentes que comprenden el expediente Nº289-10 de fecha 05.08.2010.
- D. El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de Viviendas sociales)
- E. La O.I.M. Nº277 de fecha 07.01.2013 de pago de Derechos Municipales.
- F. Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.

RESUELVO:

- 1: Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y-la recepción definitiva de la VIVIENDA DE HASTA 520 UF de 1 piso de altura, con una superficie Total construida de 97,90 m², a regularizar 97,90 m² de de clase C-4 y E-4 de edificación, ubicada en PASAJE RÍO ANDALIEN Nº6706, Sitio B, manzana ==, localidad o loteo POBLACIÓN EL PEUMO ANEXO sector URBANO de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.
- 2. La obra que se aprueba SE ACOGE a los beneficios del D.F.L. Nº2, Año 1959. Artículo 18º.
- 3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
NATALIA VILCHE NEIRA	

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

